Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, pasa a despacho el presente proceso, de conformidad al Decreto 806 Articulo 4 y en atención al escrito obrante en **anexo 008 del expediente digital** y por medio del cual **la parte demandante aporta el día 28 de septiembre del 2020,** la constancia de envío de la notificación personal.
Y memorial del 26 de octubre del 2020, aportado por las partes solicitando la terminación del proceso por transacción.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca**, enero 12 de 2021.**

MARISABEL GONZALEZ MORENO.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 002

Proceso: Declarativo Verbal - Simulación
Demandante: ALVARO SALCEDO CAÑAVERAL.
Demandados: MARYLUZ GARCIA RIVERA.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00183**-00

ASUNTO

En consideración al memorial poder allegado el 28 de Septiembre de 2020 (Documento 08 del Expediente Digital) por medio del cual el apoderado de la parte demandante aporta notificación personal de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020 al extremo demandado la señora MARYLUZ GARCIA RIVERA; advierte el despacho que el señor apoderado de la parte activa dentro del presente proceso indica que envió la notificación al correo electrónico de la demandada, además agrega haber conversado de manera telefónica con la parte pasiva. El despacho observa que la demanda con sus anexos se envió de manera simultánea con la presentación de la demanda a la oficina de reparto el día 14 de septiembre del 2020.

Por otra parte, es allegado memorial el 26 de octubre de 2020 – documento 09 del expediente virtual - por medio del cual las partes en coadyuvancia solicitan la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN, una vez revisado se encuentra que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 312 del C.G.P.; aportando con su escrito la transacción firmada por

ambos y autenticada, igualmente aportan Escritura pública No. 2147 del 24 de octubre de 2020 de la Notaría Primera de Guadalajara de Buga; relacionada con el bien inmueble distinguido con matricula No. 373-127308 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA.

En consecuencia, como se evidencia que la demandada tienen pleno conocimiento del trámite que se adelanta en el presente asunto, por tanto, se tendrá por notificada por conducta concluyente, del auto que admite la demanda dentro del presente proceso – auto interlocutorio **No. 1235 del 24 de septiembre de 2019, notificado por estado 101**; y de las todas las providencias que se han dictado en el presente asunto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** por **notificada por conducta concluyente del presente proceso declarativo verbal – Simulación, a la señora MARYLUZ GARCIA RIVERA,** del auto que admitió la demanda dentro del presenten proceso – auto interlocutorio **No. 1235 del 24 de septiembre de 2020, notificado por estado 101**; de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: **DECLARAR** terminado **POR TRANSACCIÓN** el presente proceso declarativo verbal – Simulación, propuesto por **ALVARO SALCEDO CAÑAVERAL**, identificado con C.C. No. 8.202.487 por medio de apoderado, contra **MARYLUZ GARCIA RIVERA**, identificada con C.C. No 31.643.388.

TERCERO: **CANCELAR** la inscripción de la presente demanda DECLARATIVO VERBAL - SIMULACIÓN que reposa en los bienes inmuebles objeto del litigio ubicado en esta municipalidad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº **373-127308** y **373-64631**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle. Líbrese oficio respectivo.

CUARTO: INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados:

- El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

NOTIFÍQUESE

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 002.

El anterior auto se notifica hoy
13 de enero de 2021 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4186ffd4ee4023c764a7235cf6bf4fbd5cf69499232bbaa9653e9ee4cca32d48**
Documento generado en 12/01/2021 03:10:56 p.m.

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3fa1d1a9915c77af8961ecfb22d88f3e6b5b94f3f81e152fefb52f2864d5d7**
Documento generado en 13/01/2021 06:11:50 AM